



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 24 de Diciembre de 2015

100-0-973-15

Señora:
MARIA AIDE VARGAS
Presidenta Junta de Acción Comunal
Vereda Los Resguardos
Finca Santa Isabel
Ciudad



V.U. CORRESPONDENCIA
EMSERFUSA E.S.P.

30 DIC 2015

Hora:

11:00 AM

Radicado No:

10705

Estado:

CES

Referencia: SU PETICIÓN¹

Reciba un cordial saludo por parte de la Actual Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P.”

De manera atenta y en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, Legales, Reglamentarios y Jurisprudenciales, en especial los señalados por el artículo 23 de la Carta Política, el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y los pronunciamiento de la honorable Corte Constitucional frente al núcleo del derecho fundamental de petición como la Sentencia T – 630 de 2002, la actual Gerencia de EMSERFUSA E.S.P. se permite dar respuesta a su petitorio en los siguientes términos:

I.- Frente a su solicitud de “...Reconstruir la carretera de extremo a extremo, desde el cementerio, hasta Qubrajacho, construyendo senderos peatonales, y puentes peatonales sobre las quebradas que existen en la vía, para proteger a las personas mayores, adultos y niños que por ahí transitan...”

Al respecto me permito indicar, que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P.”, SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE OBRA N° 68 DE 2015, CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERCEPCIÓN GUADUALES CAMBIO DE ALINEAMIENTO, REPOSICIÓN, DEL ALCANTARILLADO TELECOM – AV LAS PALMAS Y CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE SUMIDEROS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ”

Del citado contrato, en concreto se elaboró el interceptor guaduales en 311 metros lineales en tubería de 12 pulgadas, cumpliendo con ello la labor que debía desempeñar la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá.

¹ EMSERFUSA E.S.P. Rad. N° 8143 del 14 de diciembre de 2015.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Ahora bien, frente a las adecuaciones correspondientes sobre las intervenciones efectuadas en su sector, es necesario que de nuestra parte se aclare a la comunidad que estas obras serán realizadas por la secretaria de infraestructura del Municipio de Fusagasugá, para lo cual Emserfusa E.S.P., ha aportado el asfalto correspondiente.

De otra parte, es menester indicar a Usted que las demás obras solicitadas, es decir los senderos peatonales y puentes peatonales sobre las quebradas que existen en la vía, no son del resorte de esta empresa, consecuencia que las mismas no hacen parte de las competencias que la Constitución Política de 1991 y la Ley 142 de 1994 le atribuyen, por lo que deberán ser solicitadas a la ya citada secretaria de infraestructura del Municipio de Fusagasugá.

Es de mencionar que la fecha de elaboración de estas obras no puede ser suministrada de nuestra parte, toda vez que no serán efectuadas por la empresa.

II.- Frente a su solicitud de “...Colocar señales preventivas y de peligro, sobre la vía, en especial el señalamiento en la escuela de la vereda, a la que asisten decenas de niños y niñas, a las que debemos protección...”

Al respecto, me permito reiterar, que como quiera que las obras a realizar por parte de Emserfusa E.S.P., han sido finiquitadas, la empresa no efectuara señalización alguna, por cuanto las demás obras que deban realizarse, no serán ejecutadas por la empresa.

Cordialmente;


CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA
Gerente
EMSERFUSA E.S.P

Revisó: Ferney Cabrera Guarnizo - Jefe Oficina Jurídica – EMSERFUSA E.S.P. 

Vo. Bo.: Edgar Alexander Valenzuela Cubillos – Jefe División Alcantarillado – EMSERFUSA E.S.P. 

Elaboró: Mario Fernando Ruiz Telles – Abogado Contratista – EMSERFUSA E.S.P. 